JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00514.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 45 del expediente digital).-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Actora, vista a folios preliminares del presente cuaderno (derivado No. 43 del expediente digital), acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 446, Numeral 3° del Código General del Proceso.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de esta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja las siguientes sumas:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 455767223, suscrito el 11 de diciembre del año 2018. La suma de $87.828.201,56 Mda. Legal, con corte al 17 de Febrero del año 2023.

2. Obligación contenida en el Pagaré No. 455767312, suscrito el 11 de diciembre del año 2018. La suma de $37.378.880,86 Mda. Legal, con corte al 17 de Febrero del año 2023.

Total Obligación adeudada $125.207.082,42 Mda. Legal, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055,** hoy **30 de marzo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b27c7686f72d334a10af57a616fdf0bbc884fa31ffc7b0d0fe0dd38caf04f5d**
Documento generado en 29/03/2023 11:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica